



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 003-2021/MDSB

San Bartolo, 01 de enero de 2021

#### EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

#### VISTO:

Expediente N° 4807-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2020/MDSB, de fecha 22 de octubre de 2020, se resuelve **DESIGNAR** al **ABOG. EDWIN TAMBO CHOQUE**, en el cargo de confianza de **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, a partir del 23 DE OCTUBRE DE 2020**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, para el **AÑO FISCAL 2020**, hasta próxima designación superior.

Que, mediante el Expediente N° 4807-2020, el funcionario de confianza designado mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2020/MDSB pone a disposición el cargo de confianza de **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**, quien fue designado para el para el **AÑO FISCAL 2020**.

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, lo siguiente: **"Las entidades públicas comprendidas en el Decreto legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"**; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 065-2011-PCM, establece: **"El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación;** sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 003-2021/MDSB

renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior", consecuentemente el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, conforme a lo precisado por la norma, no puede exceder el Año Fiscal.

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

#### **RESUELVE:**

##### **ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNACIÓN**

**DESIGNAR** al **ABOG. EDWIN TAMBO CHOQUE**, en el cargo de confianza de **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**, a partir de la fecha, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, para el **AÑO FISCAL 2021**, hasta próxima designación superior.

##### **ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**

**DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2020/MDSB**, y/o cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

##### **ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIMIENTO**

**ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

##### **ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

**ENCARGAR** al Secretario General la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: <https://www.gob.pe/munisanbartolo>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA  
SECRETARIO GENERAL (S)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO  
RUFINO ENCISO RÍOS  
ALCALDE

Edwin Tambo Choque  
ABOGADO  
C.I. 42556